



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 205-2025-MDS/A-GM

Socabaya, 10 de junio de 2025.

VISTOS:

Informe N° 0145-2025-MDS/A-GGAYSP-SGGA; Hoja de Coordinación N° 020-2025-MDS/A-GM-GGAYSP; Informe N° 00371-2025-MDS/A-GM-OPP; Informe N° 306-2025-MDS/GGAYSP-SGGA; Informe N° 165-2025-MDS/A-GM-GGAYSP; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.



Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 195°, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.



Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en el artículo II de su Título Preliminar que, la autonomía que la Constitución Política otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, mediante Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece derechos, obligaciones, atribuciones responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos en este Decreto Legislativo.



Que, según el Decreto Legislativo N° 1501, que modifica el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en su Artículo N° 24, referido a las municipalidades distritales, numeral 24.1., en materia de manejo de residuos sólidos son competentes en implementar programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada, y en su numeral 24.2, referido a las municipalidades distritales y las provinciales, en lo que concierne a los distritos del cercado, son responsables en implementar obligatoriamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos, en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada. Asimismo, en la guía para implementar el programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 138-2021-MINAM que, aprueba la guía para implementar el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, establece que para la implementación de dichos programas se viabiliza a través de la elaboración, aprobación y ejecución



del plan anual de trabajo para la Implementación y continuidad del programa de segregación en la fuente y recolección selectiva y que el citado plan debe de ser aprobado mediante Resolución de Alcaldía.

Que, con Resolución Ministerial N° 138-2021-MINAM, aprueba la guía para implementar el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos la cual establece que, para la implementación de dichos programas, se viabilice a través de la elaboración, aprobación y ejecución un plan anual de trabajo, que Debra ser aprobado mediante Resolución de Alcaldía, este además integra las actividades para el cumplimiento del compromiso N° 3.



Que, con Informe N° 0145-2025-MDS/A-GGAYSP-SGGA la Subgerencia de Gestión Ambiental presenta el Plan de Trabajo denominado "IMPLEMENTACIÓN Y CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA", con un presupuesto de S/ 259,601.40 (Doscientos cincuenta y nueve mil seiscientos uno con 40/100 Soles), teniendo como objetivo general planificar las operaciones y procesos necesarios para implementar y dar continuidad al programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos.



Que, con Informe N° 165-2025-MDS/A-GM-GGAYSP de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos se solicita la probación del Plan de Trabajo denominado "IMPLEMENTACIÓN Y CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA"



Que, con Informe N° 00371-2025-MDS/A-GM-OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto informa que sí se cuenta con el crédito presupuestario para atender los solicitado por la Gerencia de gestión Ambiental y Servicios Públicos, por el monto de S/ 259,601.40 (Doscientos cincuenta y nueve mil seiscientos uno con 40/100 Soles).

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 139-2024-MDS, de fecha 16 de diciembre de 2024, se delega facultades a esta Gerencia, para la Aprobación de Planes de Trabajo; por lo que en uso de estas facultades;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL PLAN DE TRABAJO denominado "IMPLEMENTACIÓN Y CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA", presentado por la Subgerencia de Gestión Ambiental, a través de Gerencia Gestión Ambiental y Servicios Públicos, con un presupuesto de S/ 259,601.40 (Doscientos cincuenta y nueve mil seiscientos uno con 40/100 Soles).



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Subgerencia de Gestión Ambiental, para que a través de Gerencia Gestión Ambiental y Servicios Públicos, en el plazo de tres (03) días hábiles de culminada la ejecución del Plan de Trabajo, deberá presentar al despacho de Gerencia Municipal, el informe de Evaluación de sus actividades comprendidas en el Plan de Trabajo denominado "IMPLEMENTACIÓN Y CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA", debiendo señalar los objetivos, resultados y/o logros cuantitativos y cualitativos obtenidos en su realización.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración, la determinación y supervisión del correcto procedimiento para la adquisición de bienes y/o contratación de los servicios enmarcados en el Plan de Trabajo denominado "IMPLEMENTACIÓN Y CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA", cautelando el cumplimiento de las disposiciones de Tesorería y demás normativa vigente.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la notificación de la presente resolución a todas las áreas involucradas con la realización del Plan de Trabajo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Abog. Roberto Carlos Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL

